REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2012-00279-00 (Ejecutivo) REINTEGRA SAS contra JAIME ROJAS DURAN

En el asunto de la referencia, la apoderada de la parte ejecutante solicita que se decrete la prórroga de la inscripción de la medida cautelar de embargo que versa sobre el inmueble identificado con FMI. No. 140-95557 registrada el 4-junio-2012, en los términos del artículo 64 de la ley 1579 de 2012.

De acuerdo con la norma precitada, la inscripción de las medidas cautelares, cuya vigencia es de 10 años, podrá renovarse por la autoridad administrativa o judicial que la decretó, la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.

En tal sentido, es procedente la solicitud realizada por la apoderada de la parte ejecutante y, en consecuencia, el despacho dispondrá la renovación de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 30-mayo-2012, sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 140-95557, para lo cual se oficiará en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería.

Por otra parte, se advierte que dentro del presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial ejecutante, procede el despacho a impartirla aprobación luego de verificar que la misma se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RENOVAR la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 30-mayo-2012, sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 140-95557 propiedad del

ejecutado JAIME ROJAS DURAN, para lo cual se oficiará en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería.

SEGUNDO. Aprobar la anterior liquidación del crédito presentada por la vocera judicial ejecutante, por las razones mencionadas en la motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7367b607760e0b1b18b8a126249e76e33d2bb456f6bfac3bbe5f3afbe95130e3**
Documento generado en 26/06/2023 10:53:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica